



FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C.
Profesor Miguel Ángel Fernández Villar
Inicia: 01 de Abril del 2006
Vence: 31 de Enero del 2008

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE
CELEBRAN:**

Por una parte: FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., representada en este acto por la LIC. BEATRIZ EUGENIA FLORES ALVARADO en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, en lo sucesivo "LA FUNDACIÓN".

Por otra: El Profesor Miguel Ángel Fernández Villar, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Contrato que ambas partes celebran conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:
DECLARACIONES:

I.- Declara la Lic. Beatriz Eugenia Flores Alvarado:

a).- Que "LA FUNDACIÓN" es una ASOCIACIÓN CIVIL de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, con domicilio social en la Zona Metropolitana de Monterrey, de fines culturales y científicos, no lucrativa, constituida ante Notario Público conforme a las Leyes del Estado de Nuevo León, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública:	No. 104 de Monterrey, N.L.
Escritura Pública:	No. 12,527
Fecha:	31 de mayo de 2005.
Registro Público:	Registrado bajo el No. 982, Vol. 44, Libro 20, Sec. III AC, 13 de julio de 2005, en Monterrey, N.L.
R.F.C.	FMD050531531
Domicilio Fiscal:	Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera Monterrey, N.L. CP 64010.

b).- Que "LA FUNDACIÓN" tiene como objeto social: Realizar el acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado "Fórum Universal de las Culturas, Monterrey 2007", en adelante "FÓRUM", así como promover actividades artísticas y culturales a través de eventos de clase mundial; obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación; celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente se relacionen, deriven, sean consecuencia o convenientes para



los objetivos indicados, por si o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con las líneas establecidas, entre otros.

c).- Que su **NOMBRAMIENTO** como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** se acordó en la **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO** de fecha 31 de agosto de 2005, protocolizada en la escritura pública número 13, 277 de fecha 3 de octubre de 2005, ante la fe del Notario Público número 104 de Monterrey, N.L.; cuyo primer testimonio tiene los siguientes datos de Registro Público: Registrada bajo el No. 1338, Vol. 44, Libro 27, Sección III AC, 6 de octubre de 2005, en dicha Ciudad.

d).- Que sus facultades y poderes generales vigentes le permiten celebrar válidamente el presente contrato.

e).- Que **“LA FUNDACIÓN”** reconoce la capacidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para colaborar en la planeación, coordinación, diseño y organización de la exposición denominada **“EL CAMINO DE LOS DIOSES”**; en adelante denominado como **“LA EXPOSICIÓN”**, así como para efectuar todas las actividades relativas a esos aspectos, descritas en la declaración III y cláusula primera, relacionadas con eventos del acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado **“FÓRUM”**.

II.- Declara el Profesor Miguel Ángel Fernández Villar:

a).- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con domicilio social en la Calle Sultepec No. 44, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06170, en México D.F., y con los siguientes datos:

R.F.C.: FEVM440929P58

D. Fiscal: Sultepec No. 44, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06170, en México D.F.

b).- Que conociendo los propósitos de **“LA FUNDACIÓN”**, tiene la experiencia y la capacidad profesional suficiente para prestar los servicios mencionados en el inciso e) de la declaración I.

III.- Declaran ambas partes:

a).- Que han agotado parcialmente las negociaciones referentes a una relación de prestación de servicios para colaborar en **“LA EXPOSICIÓN”**, mismas que se describen en la cláusula primera del presente contrato, debiendo **“LA FUNDACIÓN”** asumir de manera directa todos y cada uno de los gastos que por cualquier circunstancia se generen para la materialización de estos eventos, todos ellos con referencia al acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado **“FÓRUM”**.



b).- Que se reconocen recíprocamente sus personalidades y desean establecer sus derechos y obligaciones en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO: Con la firma del presente instrumento “LA FUNDACIÓN” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quien a su vez acepta y se obliga frente a ésta, a prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de actividades mismo que se ajunta como Anexo A al presente contrato dedicando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” toda su experiencia, esfuerzo y conocimientos para rendir resultados positivos.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad de actuar con diligencia y probidad, comprometiéndose a los servicios requeridos por “LA FUNDACIÓN” descritos en la presente cláusula, adquiriendo las responsabilidades de todos los aspectos jurídicos que ello conlleva y que se deriven de los mismos, sabedor de las repercusiones legales y de cualquier otra índole presente o futuras que con el ejercicio de los servicios encomendados aparezcan.

SEGUNDA.- PAGO: Como contraprestación por la realización de los proyectos mencionados en la cláusula primera del presente contrato”, “LA FUNDACIÓN” se obliga a pagar, a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de \$63,158.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado menos las retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, siempre y cuando se cumpla con lo mencionado en la cláusula quinta del presente contrato, así como en el Anexo A del presente.

La cantidad mencionada será pagada mediante transferencia bancaria mensualmente los primeros 10 días de cada mes siguientes al que se va a pagar, hasta la culminación de la vigencia del presente instrumento.

La transferencia se realizará a la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Miguel Angel Fernández Villar
Banco: Banamex
Cuenta No. 2426853259
CLABE No. 002180024268532599
SUCURSAL: 242 VALLADOLID OAXACA, DF

Para que procedan los pagos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá proporcionar a “LA FUNDACIÓN” las facturas o recibos con todos los requisitos fiscales correspondientes, así como los productos concretos y/o reporte de actividades realizadas en el mes correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por la C. Lucía García Noriega y Nieto o cualquier otra persona designada por la “LA FUNDACIÓN” a que se hace referencia en la cláusula quinta.

Los viáticos, hospedaje y otros gastos relacionados y necesarios con el objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA FUNDACIÓN"** siempre y cuando sean fuera del lugar de residencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, requiriendo previa autorización de **"LA FUNDACIÓN"**, contra entrega de las facturas correspondientes que reúnan todos los requisitos fiscales y mediante el procedimiento de reembolso.

TERCERA.- VIGENCIA: La duración del presente contrato será por 9 meses contados a partir del día 1 de abril del 2006, finalizando este el día 31 de diciembre del 2006, según lo convenido por ambas partes, pudiéndose prorrogar a conveniencia de ambas partes, por el tiempo que estimen necesario. Sin embargo, tratándose de los servicios contratados que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si surgen impedimentos que, a discreción de **"LA FUNDACIÓN"**, obstaculicen o afecten la continuación de la relación contractual, ésta última podrá rescindirlo inmediatamente, sin responsabilidad para **"LA FUNDACIÓN"**, suspendiéndose definitivamente el pago de los servicios profesionales a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA.- SUPERVISIÓN: **"LA FUNDACIÓN"** cuenta con el derecho de supervisar y dar su visto bueno a las actividades que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** desarrolle como objeto de la presente relación contractual, señaladas en la cláusula primera.

Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que reconoce expresamente que sus servicios estarán sujetos a las metas que **"LA FUNDACIÓN"** le establezca, y actuará bajo el criterio profesional y dirección de ésta última. De igual forma se obliga a cumplir los lineamientos profesionales que **"LA FUNDACIÓN"** le imponga con motivo de la prestación de sus servicios.

QUINTA.- INFORMES Y PRODUCTOS CONCRETOS: Durante la vigencia del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar los productos concretos y a rendir un informe de actividades, conforme a lo descrito en el Anexo A, mismos que deberá entregar 10 días antes de la fecha de pago a **"LA FUNDACIÓN"** a través de la C. Lucía García Noriega y Nieto y/o cualquier otra persona designada expresamente por **"LA FUNDACIÓN"**, detallando la información relativa a los servicios que realice sobre el objeto de este contrato, acordando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el pago señalado en la cláusula segunda será realizado por **"LA FUNDACIÓN"** siempre y cuando el producto concreto y el informe mensual al que se refiere la presente cláusula sea aprobado por **"LA FUNDACIÓN"**. Independientemente de lo anterior, en cualquier momento **"LA FUNDACIÓN"** podrá requerir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información adicional que considere pertinente.

SEXTA.- PROFESIONALIDAD Y CALIDAD: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a realizar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, descritos en la cláusula primera, considerando los mejores estándares de profesionalidad y calidad en las cuestiones que le sean encomendadas.

SÉPTIMA.- ESPECIALISTAS Y DEMÁS PERSONAL: En el supuesto de que en el desarrollo de sus actividades y estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tuviera necesidad de recurrir a diversas personas físicas o morales, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad, los honorarios, sueldos, gastos, etc., que la satisfacción de la citada necesidad originen.

En todo caso “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable de los resultados frente a “LA FUNDACIÓN”, y deberá absorber directamente los costos que resulten por este concepto, sin que por ningún motivo “LA FUNDACIÓN” quede obligada a realizarle pago adicional alguno, no pudiendo incrementar el monto total a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda entendido que este contrato no implica relación laboral alguna ni entre las partes contratantes, ni entre “LA FUNDACIÓN” y cualquier tercero que preste trabajos o servicios a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el desarrollo de sus actividades y estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga bajo su propio costo y riesgo a mantener al margen y a salvo a “LA FUNDACIÓN” de cualquier cuestión laboral que llegase a surgir en la práctica.

Se entiende, de igual manera, que será “LA FUNDACIÓN” quien asuma las responsabilidades de patrón frente a todas aquellas personas e instituciones que autorice contratar para “LA EXPOSICIÓN”.

NOVENA.- PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN: Para el correcto desempeño de sus actividades y siempre que sea necesario, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá solicitar a “LA FUNDACIÓN” información necesaria para realizar su actividad, debiendo efectuar su solicitud por escrito y con la oportunidad debida.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para la realización del objeto del presente contrato; así como sobre los resultados que se obtengan del mismo, salvo que “LA FUNDACIÓN” autorice lo contrario por escrito, obligándose a firmar por separado el compromiso de confidencialidad, que formará parte integral del presente instrumento. En consecuencia, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente instrumento.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por el incumplimiento a la presente cláusula y al compromiso de confidencialidad, por parte de sus empleados o personas o empresas subcontratadas para el cumplimiento del objeto del



presente contrato, tomando como su obligación el crear los mecanismos necesarios para que dichas personas se encuentren obligadas a respetar lo antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ESCRITA: Toda la información que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deba entregar a “LA FUNDACIÓN”, se tendrá que realizar por escrito por correo tradicional o vía internet a las cuentas de correo electrónico que le especifique “LA FUNDACIÓN”, la cual deberá contener los datos necesarios y para validar su entrega se requerirá comprobar acuse de recibo, el incumplimiento motivará la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS: Las partes señalan los siguientes domicilios convencionales y direcciones de correos electrónicos para efecto de recibir notificaciones:

“LA FUNDACIÓN”:

Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera
Monterrey, N.L. CP 64010, Monterrey, N.L.
Con atención a: Lucía García Noriega y Nieto
Tel (81) 1454-3600
e-mail: lgarcianoriega@monterreyforum2007.org
Fax: (81) 1454 3690

Con copia para:

Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera
Monterrey, N.L. CP 64010, Monterrey, N.L.
Con atención a: Lic. Beatriz Flores Alvarado.
Directora de Administración y Finanzas.
Tel (81) 1454-3600
e-mail: bflores@monterreyforum2007.org
Fax: (81) 1454 3690

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Sultepec No. 44, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtemoc
C.P. 06170, en México D.F.
Con atención a: Miguel Ángel Fernández Villar
Tel: 5526908997
e-mail: profmaf@hotmail.com

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTACIÓN FISCAL: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar documentación fiscal para el perfeccionamiento de este contrato.

Las partes convienen expresamente que los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen por la celebración de este contrato serán a cargo de la persona a la que la legislación aplicable señale como obligado principal.



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento grave, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y pasados quince días después del aviso por escrito que sobre el incumplimiento haga “LA FUNDACIÓN” para enmendar el incumplimiento, “LA FUNDACIÓN” podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, suspendiéndose definitivamente el pago de adeudos correspondientes a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Del mismo modo en caso de incumplimiento grave a cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de “LA FUNDACIÓN”, y pasados quince días después del aviso por escrito que sobre el incumplimiento haga “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para enmendar el incumplimiento, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, suspendiéndose definitivamente la entrega del proyecto.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS O ENUNCIADOS: Los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son de carácter indicativo y para facilitar su lectura y manejo por lo que no deberá considerarse que definen, interpretan o limitan el contenido de las propias Cláusulas, toda vez que tiene una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá transmitir o ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones contraídas en este Contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NO RENUNCIA: La dilación o abstención del ejercicio de cualquier derecho consignado en este Contrato o por Ley, por cualquiera de las partes bajo este instrumento, no deberá considerarse como una renuncia tácita al mismo. Asimismo, la ejecución o el ejercicio parcial de los mismos, no impedirá una ejecución posterior o el ejercicio de algún otro derecho.


DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA.- VOLUNTAD EXPRESA: Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica y acuerdan que surta sus efectos legales el día de hoy, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos. Las posteriores modificaciones que se realicen a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.



El presente contrato es firmado por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 1 de abril del 2006.

POR "LA FUNDACIÓN".


Lic. Beatriz Eugenia Flores Alvarado
Directora de Administración y Finanzas

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Miguel Angel Fernández Villar

"TESTIGO"


Lucía García Noriega y Nieto

"TESTIGO"


Marco Granados Ortiz

ANEXO A

Al contrato de prestación de servicios profesionales que celebran Fundación Monterrey 2007, A.C. y Miguel Angel Fernández Villar

Cronograma de Actividades-Metas-Entregables

Anexo relacionado con la cláusula primera, del contrato de referencia al rubro.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRODUCTO CONCRETO	PERÍODO DE TRABAJO
	Reporte de actividades	Abril-Mayo 2006
	Reporte de actividades	Mayo- Junio 2006
1.- Seleccionar e integrar tanto al personal profesional como a los diversos equipos que deberán concebir y realizar la muestra en cuestión.	Listado de personal y curricula.	Junio 2006
2.- Establecer objetivos, cronogramas, ruta crítica y alcances que deriven en una carpeta integral del proyecto museístico. Ello para su seguimiento y ejecución.	Carpeta inicial de proyecto con productos.	Junio 2006
3.- Dar a conocer e implementar los ejes temáticos y subtemáticos que orientarán y darán contenido a la exposición temporal. Tal guión científico debe coincidir con el ordenamiento establecido para el catálogo.	Listado de temas y desglose de guión.	Junio-julio 2006
4.- Crear una metodología para el adecuado registro y documentación de las obras y colecciones que conformarán la muestra, patrimonio que reúne varios centenares de piezas. Lo anterior se traducirá en un formato u hoja que contendrá todos los datos necesarios par el manejo de obra cultural.	Entrega de formato base para documentación de piezas.	Junio 2006
5.- Proponer y participar en los instrumentos legales que requiera el proyecto: Cartas de Intención, Contratos de Comodato con el extranjero y al interior de México, acreditaciones, etcétera.	Carta de Intención, Contratos de Comodato.	Agosto 2006
6.- Sostener reuniones con los curadores y con los autores del catálogo de la exposición para definir oportunamente la selección de obras que deberá figurar en el evento expositivo y para congregar a tiempo todos los textos que serán incluidos en la correspondiente publicación.	Selección final de obras parte egipcia y mexicana. Textos de catálogo.	Diciembre 2006
7.- Hacer cumplir el horario y funciones asignados a los integrantes del equipo museístico con apego en lo	Informe de actividades	Mensual

establecido en los respectivos contratos de cada profesional.		
8.- Asesorar, si se permite, en la remodelación del inmueble donde se montará la muestra arqueológica a fin de que este recinto cumpla con las condiciones de seguridad, climáticas y otras que exige todo espacio museal o expositivo.	Elaborar comentarios escritos a ese respecto.	Mensual
9.- Elaborar y hacer llegar a las correspondientes autoridades, reportes mensuales de avances y tareas desempeñadas hasta la fecha.	Reportes escritos (Informes de actividades)	Mensual
10.- Coordinar todo lo relativo a los cedularios de la exposición: cédulas introductorias, temáticas y subtemáticas, gráficas, pies de ilustraciones. Revisar contenidos de videos y multimedia.	Entrega parcial del cedularios.	Agosto-diciembre 2006
11.- Escribir, de manera gratuita, la introducción al catálogo para que se entienda cabalmente el propósito y temática de la exposición, exégesis que un solo curador no podría aportar ya que se trata de una muestra que incluye patrimonios de diversos continentes.	Total de 12 cuartillas a modo de introducción al catálogo.	Noviembre 2006
12.- Vigilar que los embalajes, transportación y seguros para la muestra sean los más convenientes para el caso. En particular, participar en la capacitación del personal de seguridad previo a la inauguración.	Propiciar y supervisar diseño de embalajes e iniciar trámites compañía aseguradora. (Informe de actividades)	Agosto-diciembre 2006
13.- Exigir, en todo momento, que la seguridad acordada al proyecto cumpla con las normas internacionales implementadas en los museos.	Breve documento seguridad a museos. (Informe de actividades)	Noviembre 2006
14.- Participar en la promoción y difusión del evento. Asistir a entrevistas que se le soliciten y brindar información oral o escrita sobre el proyecto a los medios autorizados por el FORUM. El Coordinador de la muestra no podrá promocionar la muestra sin la previa consulta o autorización de sus superiores.	Informe de actividades	Eventual